BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 1908

AÑO XVI.—NÚM. 4434

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Patentes municipales en los territorios

Buenos Aires Agosto 18 de 1908.

Excmo. Señor:

Las municipalidades en las secciones de territorios nacionales, como la de que se trata, y á que se refiere el art. 22 de la ley 1532, tienen una relativa autonomía en cuanto el Gobierno comunal que se les confía, la que se traduce entre otras cosas, en el ejercicio de la facultad de establecer los impuestos municipales que la misma ley califica y enumera (arts. 2 y 3 de la ley 2735).

Pero esa autonomía y sobretodo en lo relativo á imposiciones, está subordinada á la ley misma de donde arranca:—su texto domina y aquélla le está subordinada bajo todos los aspectos:—así cuando el inciso 3 del art. 25 que la ley 2735, adiciona en su art. 3 á la ley 1532 habla de rodados como materia imponible,—se refiere á los carros y vehículos que sirvien do para el transporte ordinario se consideran tales rodados, no siendo admisible la interpretación extensivamente á todo lo que esté sobre ruedas, lo que ni es el espíritu de la ley, ni el resultado de su interpretación restringida como corresponde tratándose de imposiciones.

Dentro de tal criterio, ni las trilladoras ni sus accesorios son ni pueden ser materia del impuesto sobre rodados que establezcan las Municipalidades de territorio; y por ello pienso que V. E. debe ordenar al Gobierno de La Pampa haga saber á la Municipalidad de Alvear que los impuestos denunciados son nulos por estar fuera de los que puede establecer por la ley.

Esta orden es procedente de parte de V. E. y la acción del Gobernador respectivo que ella comporta, es perfectamente legal.

En efecto, de acuerdo con el inc. 2 del art. 8 de la ley 2727, sobre organización de los Ministerios Nacionales, disposición dictada con arreglo al art. 87 de la Constitución, el Congreso tiene cometido al P. E., y por el organo de su Ministerio del Interior, la administración y gobierno de los Territorios Nacionales, haciendo uso de la privativa facultad que para ello le acuerda el inc. 14 del art. 67 de aquélla. Es en ejercicio de tal cometido que V. E. está habilitado para librar esa orden, como acto administrativo, en defensa de los intereses públicos y privados, que la ordenanza municipal compromete, como acto de gobierno, en guarda del estricto cumplimiento de una ley de la Nación (1532), cuyas disposiciones, como ya lo he observado, priman y dominan sobre la relativa autonomía que ella misma otorga á las Municipalidades que crea.

La acción del Gobernador del Territorio al actuar en cumplimiento de esa orden, al par que obrará como agente y funcionario dependiente de V. E., ejercerá dentro de su jurisdicción la facultad que le confiere el inc. 1 del art. 7 de la ley 1532.

Sirva de apoyo también, á la facultad que sostengo para V. E. en el caso, así como á la limitación que compete á la autonomía de las Municipalidades de Territorio, la jurisprudencia constante, limitándome á citar la establecida en un dictamen que expedí en Diciembre de 1907 relativamente á la concesión de un tranvía por la Gobernación de Misiones y que V. E. tuvo por bien aceptar en todas sus partes por Decreto de Enero 15 del año corriente.

Con la orden que indico podrá V. E. ahorrar un perjuicio á un industrial de aquellas apartadas regiones y evitará un precedente dañoso para el buen gobierno y mejor administración de los Territorios Nacionales que le están confiados por la ley citada 3727—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente por el que la gobernación de la Pampa Central hace saber al Ministerio del Interior que varios vecinos de «Larrondé», se han presentado reclamando de las patentes municipales impuestas á trilladoras, casillas y carros aguateros, complementario de tránsito, en trabajo de cosecha; y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y el Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hágase saber á la gobernación de la Pampa Central, que las Municipalidades de los Territorios Nacionales, no pueden fijar impuestos á las trilladoras y sus accesorios, por estar fuera de los que, por ley, pueden establecer.

Art. 2º Publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Jubilaciones

II

A DON JUAN VACCARI

Buenos Aires, Agosto 28 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes Nos. 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 72,50 m/n) setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á D. Juan Vaccari, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

A DON GUMERSINDO LEMOS

Buenos Aires, Agosto 28 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes Nos. 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ($ 199.50 m/n) ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á D. Gumersindo Lemos, Auxiliar de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta

de Administración de su procedencia, á sus efectos.

Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Agosto 28 de 1908.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase practicante de vacuna del mencionado Departamento á D. Faustino Jorge, (ítem 2, partida 6) en reemplazo de D. Alberto Iglesia, que renunció, y para reemplazar á aquél á D. Alfredo Martínez Vivot, (ítem 5 partida 17).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Congreso de Industrias Frigoríficas

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Vista la nota que precede del Ministerio de Agricultura, fecha 25 de Agosto corriente, indicando la conveniencia de ampliar la representación oficial de la República al I Congreso Internacional de las Industrias Frigoríficas que debe celebrarse en París del 5 al 10 de Octubre próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase delegados al I Congreso de las Industrias Frigoríficas á S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, y á los Señores Dr. Julio Méndez, Dr Tomás E. de Anchorena, Dr. Marcelo T. de Alvear, Dr. Hugo Cullen é Ingeniero Augusto P. Potel, debiendo ejercer la presidencia de la delegación, el expresado Ministro Dr. Bosch.

Art. 2° Remítase á los miembros de la delegación las instrucciones formuladas por el Ministerio de Agricultura y hágase saber lo pertinente en cuanto se refiere á los gastos de la delegación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Arrendamiento de terreno en el Puerto

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Antonio Silva, pidiendo se le conceda cien metros cuadrados de terreno como ampliación al que ocupa en el Puerto de la Capital y contiguo al mismo, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Sr. Antonio Silva cien metros cuadrados de terreno contiguo al que le fué acordado en arrendamiento por Decreto del 21 de Octubre de 1907, los que deberán ser ubicados por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, de manera de no perjudicar el tráfico; quedando esta concesión sujeta al pago del arrendamiento respectivo y demás condiciones especificadas en el mencionado Decreto.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos, previa publicación en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Devolución de derechos á los Señores Montes y Co.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. Montes y Co. pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en el Exp. N° 1040 M 908, que no hace lugar á la devolución de derechos abonados demás por error en el peso de una partida de tejidos, declarados en fardos en vez de en cajones, y

Considerando:

Que de las constancias del expediente agregado N° 1040 M, demuestran que se trata de un error que no pudo pasar inadvertido para la Aduana, cuya repartición debió corregirlo, según resulta de su propio informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General á los Sres. Montes y Co. la suma de ($ 343 89 m/n) trescientos cuarenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, que importan los derechos abonados en demasía, según la liquidación de la Aduana de la Capital, corriente á fojas 7 del expediente N° 1040 M 908.

Art. 2° Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese á la Aduana de la Capital y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Autorizando efectuar reparaciones en la Receptoría de Helvecia

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

Vista la nota que precede de la Receptoría de Helvecia, pidiendo se le autorice para ordenar las reparaciones que son indispensables llevar á cabo en el w. c de la repartición, invirtiendo para el efecto la suma de ($ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional, en que ha sido presupuesta la obra según propuesta ad junta y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Receptoría de Helvecia para efectuar las reparaciones de que se hace mérito en el preámbulo, empleando para el efecto la suma de ($ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional, en que ha sido presupuesta la obra.

La Contaduría General liquidará en planilla especial, la suma arriba expresada con destino al pago del trabajo de que se trata y de cuya suma se rendirá cuenta documentada en su oportunidad.

Impútese la cantidad expresada, al Inc. 13, ítem 88 del Presupuesto general en vigor, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, previa comunicación á la Receptoría de Helvecia.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Desalojo de terreno en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, pidiendo se ordene el desalojo de los lotes de terrenos fiscal N° 1 al 5 y 6 de la manzana G. del dique de cabotaje del último de los puertos citados, por cuanto los ocupantes se niegan á presentar los títulos de propiedad,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata para que instaure acción por desalojo contra los ocupantes de los lotes No 1, 2, 3, 4, 5 y 6 manzana G. en el dique de cabotaje del puerto de La Plata, Sres. N. Tassano, Salvador Ciurotta, Domingo Bargeglio y Juan Duba.

IRIONDO.

V

Fallo de la Receptoría de Posadas

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Doroteo Rodríguez, pidiendo se le acuerde apelar ante la justicia federal del fallo condenatorio de la Receptoría de Posadas, por convenir así á sus intereses y haberse visto obligado, por desconocimiento de la Ley de Aduana á apelar al Ministerio al notificarse del fallo aludido, y

Considerando:

Que la opción de los interesados por el recurso administrativo importa la renuncia del recurso judicial (Art. 67 de la Ley de Aduana);

Que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa si la excepción no está expresamente autorizada por ley (Art. 20 del Código Civil),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Receptoría de Posadas para su archivo.

IRIONDO.

VI

Arrendamiento de terreno del Puerto

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

Vista la presentación del Sr. Federico Olmos, pidiendo un terreno en arrendamiento en el Puerto de la Capital para establecer una cocina económica; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que, aparte de que en el lugar pedido por el recurrente, se encuentra instalada una cocina económica como la de que se trata, no hay conveniencia en concederse nuevas instalaciones por ser perjudiciales al movimiento del tráfico portuario,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Consulta de la Contaduría General

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Vista la consulta formulada por la Contaduría General, precedentemente, y

Considerando:

Que, para el mejor cumplimiento del Acuerdo de fecha 27 de Junio último se ha ordena-

do á la Aduana de Bahía Blanca que al elevar á la Contaduría General los estados de recaudación, haga constar en renglón especial el producido de los nuevos depósitos á que se refiere el precitado Acuerdo, á los efectos de la formulación de la respectiva cuenta especial,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Efectos teatrales para la Compañía del Colón

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del decreto Reglamentario de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Concédese al Señor César Ciacchi, firmar letra en caución á 180 días de plazo, suficientemente garantida á juicio del Sr. Administrador, por el importe de los derechos correspondientes á los 12 cajones conteniendo efectos teatrales, llegados en el vapor «Umbría», con destino á las representaciones de la Compañía que actúa en el Teatro Colón, debiendo hacerse efectivo su cobro si á su vencimiento no fuesen reembarcados los efectos de la referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

Visto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo cuatro barómetros, venidos en el vapor «Balaclava», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs 3, al servicio de la Oficina Meteorológica del Ministerio de Agricultura.

Pase á sus efectos, á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

X

Libros y formularios para las Aduanas

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Siendo necesario proceder á licitar la provisión de libros en blanco y formularios necesarios para las Aduanas y Resguardos de la República en el ejercicio de 1909,

SE RESUELVE:

Sáquese á licitación la provisión de los libros y formularios que se detallan en la planilla adjunta, debiendo los interesados presentar propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría de este Ministerio el día 15 de Septiembre próximo á las 4 p. m.

En la Sección Inspectores de la División de Aduanas del Ministerio de Hacienda, estarán á disposición de los interesados los datos y antecedentes necesarios, los que podrá ser consultados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Dése al Boletín Oficial.

IRIONDO.

—

Pliego de condiciones á que deberá sujetarse la licitación para la provisión de libros y formularios para el servicio de las aduanas en el año 1909:

1º Las especies y cantidades de libros y formularios á proveerse, son las que se detallan en la relación que acompaña el presente pliego.

2º Las propuestas deberán presentarse detalladas, transcribiendo exactamente la nomenclatura y numeración establecida en la relación, y especificando en cada libro el número de fólios ó páginas, largo y ancho del libro, clase de encuadernación, calidad de papel á emplear, si lleva ó no funda, término unitario, precio é importe total de la partida, y en cada formulario la clase de papel, término unitario, precio é importe.

3º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de todos los papeles, telas, cueros y demás materiales á emplear en la confección, sellados y numerados, debiendo relacionarse con el número de cada una de éstas, las explicaciones que con respecto á la calidad de ellas, á emplearse en la confección, se especifiquen en la propuesta.

4º Los precios deberán establecerse en pesos moneda nacional, por la unidad y calcularse el valor de cada partida, á fin de establecer el monto total de la propuesta.

5º La entrega completa de los libros y formularios que se licitan deberá quedar terminada antes del 1º de Diciembre del corriente, y ella se efectuará en el lugar y forma que determinará el Ministerio de Hacienda, lo que se hará constar en el contrato.

6º El rayado y leyenda de los libros, como el texto de los formularios, se ajustará estrictamente á los modelos que se pondrán á disposición de los interesados, y el contratista estará obligado á proveer con sujeción á ellos, siendo de su cuenta la reposición de aquellos que no encuentre de conformidad con los mismos, salvo el caso que justifique con la respectiva prueba que el error es imputable al empleado que puso el conforme.

7º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

8º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al Subsecretario de Hacienda en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate.

9º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

10. En las propuestas no podrán hacerse agregados, ni ponerse notas que no formen dentro del cuerpo principal de la misma, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen á las presentadas.

11. Aprobada por el Gobierno la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta, el licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

12. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo de entrega de los artc. dará derecho á este Ministerio para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

13. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

14. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosas ó que ofrezca mayores garantías, ó rechazarlas todas.

15 Las propuestas podrán hacerse por el todo ó por cualquiera de los cuatro grupos en que se divide la licitación.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.—*J. de la C. Puig*, secretario.

—

Aduana de Bahía Blanca—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Concordia—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Corrientes—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Colón - 1 libro diario de 200 páginas, 1 libro maypr de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Empedrado—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 200 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Gualeguay—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Gualeguaychú—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Goya—1 libro diario de 257 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 150 folios.

Aduana de La Plata—1 libro diario de 400 páginas, 1 libro mayor de 200 folios, 1 libro caja de 150 folios.

Aduana de Monte Caseros—1 libro diario de 150 páginas, 6 columnas, 1 libro mayor de 80 folios, 6 columnas, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de Rosario—1 libro diario de 500 folios, 6 columnas, 1 libro mayor de 500 folios, 6 columnas, 1 libro caja de 100 hojas.

Aduana de San Nicolás—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Santa Fe—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana del Uruguay 1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de Salta—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de San Juan 1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Jujuy—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Receptoría de Alvear—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, un libro caja de 60 folios.

Receptoría de Bella Vista—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Barra Concepción—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Barranqueras—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Campana—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 de caja de 60 folios.

Receptoría Cachí—1 libro diario de 80 páginas 1 libro mayor de 48 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Cieneguillas—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Diamante—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Esquina—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Formosa—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Receptoría Helvecia—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Jachal—1 libro diario de 80 pá-

ginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría La Paz—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría Orán—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Pasos de los Libres—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría de Posadas—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría Bermejo—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría La Quiaca—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Santo Tomé—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría San Pedro—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría Santa Victoria—1 libro diario de de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Villa Constitución—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Victoria—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Vinchina—1 libro diario de 80 páginas; 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Viedma—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Tinogasta—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Yaví—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Zárate—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Aduana Mendoza—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana Paraná—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Receptoría Chubut—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Aduana de La Plata Contaduría—1 libro de recaudación diaria s/formulario núm 1.

Oficina de registros—1 libro para anotaciones de importación s/formulario núm 2, 1 libro para anotaciones de permiso de importación s/formulario núm 3, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por exportación s/formulario núm 4, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por faros y sanidad s/formulario nº 5, 400 planillas para anotaciones de lo recaudado por importación s/formulario núm. 6, 100 planillas para anotaciones de las averías concedidas s/formularios núm. 7, 100 planillas para anotaciones de libre despacho s/formulario núm. 8.

Oficina de giros—1 libro para anotaciones de documentos de cargo preventivo s/formulario núm. 9.

Oficina de vistas—1 libro para giros de documentos s/formulario núm. 1, 1 libro para anotaciones de permisos de importación s/formulario núm. 2, 1 libro para anotaciones de encomiendas postales s/formulario núm. 3, 1 libro para anotaciones de análisis s/formulario núm. 4.

Alcaidía—6 libros de cuentas corrientes de importación formulario A, 1 libro para liquidación de importación formulario B, 1 libro para anotaciones de carga y descarga de cereales formulario C, 1 libro de cuentas corrientes de exportación formulario D, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 1, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 2, 58 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 3, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/10004, 24 libretas de 100 hojas c/u sin numeración formulario 4, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000 formulario 6, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000 formulario 7, 2000 planillas de descarga formulario 8, 20 libretas índice de 28 cent. de alto por 13 de ancho, 20 libretas de 33 cent. de alto por 22 de ancho de 100 hojas c/u para anotaciones tamaño numeradas del 1/100 c/u, 1000 carpetas del modelo núm. 9 que se acompaña.

Resguardo y sus destacamentos—1 libro de entradas y salidas de buque con pasavante formulario 1, 1 libro de entradas y salidas generales de buques formulario 2, 2 libros para los destacamentos de río Santiago y dique núm. 1 formulario 3, 1 libro para anotaciones de pólizas, 150 hojas formulario 4, 1 libro para anotaciones de expeditor de buques formulario 5, 1 libro para anotaciones de solicitudes formulario 6, 1 libro para anotaciones de permisos de desembarco formulario 7, 1 libro para parciales de importación formulario 8, 1000 planillas para anotaciones de buques existentes y operando en el puerto formulario 11, 1000 planillas de visitados racios de buques formulario 14, 1000 planillas de pasavantes de boletos de exportación formulario 15, 10 libretas talonarias para órdenes de guinches de 250 hojas c/u numeradas formulario 18, 10 libretas talonarias para pago de guinches de 250 hojas numeradas formulario 19, 20 libretas talonarias de papeletas de descarga formulario 20, 6 libretas índices para recibos de documentos.

Aduana de Rosario—Secretaría—1 libro de entradas y salidas modelo 1.

Alcaidía—4 libros caratulados de 225 fojas s/modelo 1, 3 libros caratulados de 150 fojas s/modelo 1, 4 libros caratulados de 225 fojas Depósito nº s/modelo 1, 3 libros caratulados de 150 fojas Depósito nº s/modelo 1, 7 libros caratulados de 50 fojas Resumen Diario s/modelo 2, 1 libro caratulado de 250 fojas Cuentas Corrientes s/modelo 3, 7 libretas de 50 fojas s/modelo 4, 7 libretas de 25 fojas s/modelo 5, 1 libro anotaciones de parciales 325 fojas s/modelo 6.

Contabilidad—1 Libro Recaudación Diaria 400 folios s/modelo A,

Oficina de Giros—2 Libros de entrada y salida de 301 folios doble c/u s/modelo 1,

Oficina de Vistas—1 libro de manifiestos de despachos del 1/1000 orden correlativo s/modelo 1.

Oficina de registros—1 Libro en forma de Diario s/modelo 1, Libro índice para entradas de buques 5 fojas cada letra foliado s/modelo 2, 1 Libro índice salida de buques id. id. s/modelo del 3, 1 Libro permiso importación s/modelo 4.

Resguardo—1 Libro de entrada y salida de documentos Destacamento Sud s/modelo 1, 1 Libro de entrada y salida de documentos Destacamento Norte s/modelo 2, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Sud s/modelo 3, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Norte s/modelo 4, 1 Libro entrada y salida de buques Destacamento Sud s/modelo 5, 1 Libro entradas y salidas de buques Destacamento Norte s/modelo 6, 1 Libro guías de removido s/modelo 7, 1 Libro boletos de embarque s/modelo 8,

Aduana de Bahía Blanca—22 Libros s/formularios del 1/22,

Oficina de Estadística—Importación sujeta á derechos:

3 Libros índice de 300 hojas de 25 X 40 s/modelo 1/22, 3 Libros Importación libre de derechos con todo el abecedario igual al s/modelo 2, 3 Libros encomiendas postales internacionales s/ modelo 3, 2 Libros parciales remitidos al Departamento General Estadística s/modelo 4, 2 Libros movimiento de capitales etc. etc. s/ modelo 5, 2 Libros demás recaudaciones s/modelo 6, 2 Libros ranchos y provisiones de buques s/modelo 7, 2 Libros exportación de cereales y frutos del país Interior y Exterior s/modelo 8, 1 Libro navegación Exterior á vapor s/modelo 9, 1 Libro navegación Interior (igual al modelo) s/modelo 10, 1 Libro mercaderías despachadas en franquicia s/modelo 11, 50 Libros en blanco.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Registro de contratos Nº 27

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. G. 462.—Visto este expediente y de conformidad con lo manifestado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano D. Ricardo Martín, adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 27 que regentea el Escribano D. Juan Ramón Gómez, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que establece la ley orgánica de los Tribunales.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Registro de contratos Nº 62

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. E/22.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano D. Ramón F. Castilla, adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 62 de la Capital, que regentea el Escribano D. Antonio R. Espinosa, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que establece la ley orgánica de los Tribunales.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Sociedad anónima «Compañía de Navegación Fund»

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Exp. C/502.—Habiéndose constituído la sociedad peticionante, de conformidad con los requisitos establecidos por el art. 318 del Código de Comercio, y salvadas como están las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Compañía de Navegación Fund» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades prescritas por el art. 319 del código citado, y en consecuencia apruébanse sus estatutos constitutivos, consignados en la copia que corre de fojas seis (6) á diez y ocho (18), con las modificaciones introducidas en fojas treinta y una (31) y treinta y dos (32), y quedando el art. 3º en los términos expresados en el escrito de fojas treinta y tres (33) y vuelva de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Cárcel de Choele Choel

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Hallándose vacante el puesto de Alcaide de la Cárcel de Choele Choel, Territorio de Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el citado empleo á D. Juan N. Figueroa.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

J. 790. – Habiéndose comunicado el fallecimiento del Dr. Rodolfo M. Sarmiento, Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo al Dr. Antonio Ferreira.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Jueces de Paz en el Neuquen

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. G-486.—Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período legal, Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de los Departamentos «Chos Malal» y «Río Colorado arriba», del Territorio Nacional del Neuquen, á los señores Justino P. Silva y Ramón D. Córdoba, respectivamente.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Sociedad «Orden Tercera de Santo Domingo»

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp.-V/45.—De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y reuniendo la asociación recurrente las condiciones exigidas por el Código Civil para obtener la autorización que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la asociación «Venerable Orden Tercera de Santo Domingo» y apruébanse sus estatutos corrientes de fs. (1) á fs. (3) vuelta.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Sociedad Banco de Seguros sobre Créditos

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Exp. B-92. – Habiéndose constituído la sociedad peticionante de conformidad con los requisitos establecidos por el Art. 318 del Código de Comercio, y arreglado sus estatutos según las indicaciones hechas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Banco de Seguros Sobre Créditos» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades prescritas por el Art. 319 del citado código; y en consecuencia, apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas primera (1ª) á diez (10), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas veintiocho (28) y con la aclaración contenida en el dictamen de la Inspección General de Justicia, corriente á fojas treinta (30) de este expediente.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombramiento en el Colegio Nacional Sud

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor Angel Bergeire, de la cátedra de Castellano que desempeñaba en el Colegio Nacional Sud de la Capital, y nómbrase en su reemplazo al Profesor de la misma asignatura, señor Mauricio Nirenstein.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Debiendo realizarse en la casa que ocupó el Departamento de Varones de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, algunas obras de refacción, de acuerdo con el contrato que se tiene celebrado con su propietario, y en vista del presupuesto que acompaña la Inspección General, cuya oficina aconseja su aceptación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba para mandar ejecutar en la casa del Sr. Palau, que ocupó el Departamento de Varones, las reparaciones necesarias, de conformidad con el presupuesto del Sr. Luis Dumont y Cía. que queda aprobado.
2º Pase á la Dirección Administrativa para que expida oportunamente orden de pago, á favor de la Dirección de dicho Establecimiento, por la suma de ochocientos treinta y tres pesos nacionales ($ 833 m/n) por el concepto expresado, imputando este gasto al Inciso 16, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente; comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela de Aplicación de la Normal de Córdoba

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Visto el precedente informe de la Inspección General sobre las casas en que funcionan las Escuelas de Aplicación de la Normal de Maestros de Córdoba; y teniendo en cuenta que dada la urgencia del caso, el Inpector Señor Escobar ha autorizado la ejecución de obras en la casa arrendada para el Departamento de Varones cuya medida debe ser aprobada,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el proceder observado por el Inspector Señor Escobar, al disponer la realización de obras en la casa alquilada para el Departamento de Aplicación de la Escuela mencionada, encomendándolas al Señor Luis Dumond.
Art. 2º Pase á la División Administrativa para que extienda oportunamente orden de pago por la suma de novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 999 m/n) á favor de la Dirección de dicho Establecimiento, con destino al pago de las obras de la referencia cuya cantidad será imputada al Inciso 16, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente.
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

I

Pensión militar á la Sra. Julia Cidade de Villafañe é hijos

Buenos Aires, Agosto 27 de 1908.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la Sra. Julia Cidade de Villafañe, Juan Manuel Pedro, Julia Victoria, María Balbanería Lidia y Tomasa Hipólita Villafañe, viuda é hijos legítimos respectivatimente, del Mayor retirado D. Manuel D. Villafañe, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4 y capítulo I, art. 2 del mencionado título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Marina

I

Dirección del servicio militar

Buenos Aires, Agosto 28 de 1908.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al escribien-

te de 2ª de la Dirección General del Servicio Militar, D. Fidel Tula, y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo, á D. Manuel Miranda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Congreso Internacional de Industrias en París

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908

Habiendo sido nombrado delegado de la República ante el Congreso Internacional de Industrias Frigoríficas de París, el Dr. Hugo Cullen, Veterinario del Instituto Bacteriológico dependiente del Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que es conveniente encargar á dicho delegado el estudio de la Aspergilosis en las carnes enfriadas ó *Chilled beef*, con el objeto de determinar las causas de su desarrollo y menor valor comercial de las preparadas en el país comparadas con las de procedencia Norteamericana;

Que además de este estudio es también conveniente realizar el del comercio de carnes congeladas y el de las conservadas por agentes químicos (procedimiento Linley), relacionando su transporte, estado en que llegan á los mercados consumidores, y condiciones comerciales de estos mismos, y otros susceptibles de conseguirse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Dr Hugo Cullen, Veterinario de 1ª clase del Instituto Bacteriológico, dependiente del Ministerio de Agricultura y Delegado al Congreso Internacional de Industrias Frigoríficas de París, de la realización de un estudio sobre las carnes enfriadas ó *Chilled beef*, las congeladas y las conservadas por agentes químicos (procedimiento Linley), que se preparan ó pueden prepararse en la República, en forma que comprenda su comercio según las consideraciones consignadas en el presente decreto.

Art 2º El comisionado nombrado deberá presentar al Ministerio de Agricultura un informe detallado sobre los puntos que se le encarga estudiar.

Art. 3º A los efectos del presente decreto, fíjase al Dr. Hugo Cullen la asignación á oro del sueldo mensual de que goza en su carácter de Veterinario de 1ª clase del Instituto Bacteriológico, imputándose la diferencia que importe dicho gasto á la partida de viáticos del Ministerio de Agricultura.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedades

II

En la Colonia «General San Martín»

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Visto este expediente, en el que D Juan D. Ortiz, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 186 de la Colonia «San Martín», de que es concesionario de conformidad con la ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en el lote de que se trata, las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de cultivar 10 hectáreas y plantar 200 árboles, por no prestarse el terreno para ello; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años; por esto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Juan D. Ortiz, título de propiedad del lote pastoril núm. 186 de la Colonia «General San Martín»; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

En el Territorio del Neuquen

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Girod, solicita título de propiedad de los lotes Nos 1, Sección V y 12 Sección X del Territorio del Neuquen, de que es comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la citada ley estando abonado además, el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Pedro Girod en las siete mil quinientas hectáreas de que fué comprador de conformidad con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes Nos 1, Sección V y 12, Sección X del Territorio del Neuquen las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

En San Julián

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Visto este expediente, en el que los Sres. Braun y Blanchard solicitan título de propiedad de los solares A. y D. manzana 119, del pueblo San Julián, de que son concesionarios de acuerdo con la ley 4167, y

Considerando:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones que establece la ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Braun y Blanchard, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicitan de los solares A. y D. manzana nº 119, del pueblo San Julián, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Aprobación de mensuras

V

En el Rio Negro

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierrras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor Don Estéban C. Rojas, de las cinco mil hectáreas concedidas en venta á D. Ettore Gentili, en la parte Norte del lote 10, a y b, fracción D, Sección IAI del Territorio del Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Estéban C. Rojas, de las cinco mil (5.000) hectáreas concedidas en venta á D. Ettore Gentili, en la parte Norte del lote 10, a y b, fracción D, Sección IAI, del Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que exija al interesado la reposición de sellos que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

En La Pampa

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia de mensura practicada por el agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las 2.395 hts. de que fué comprador D. Luis Urrutigoity en el ángulo S. E. del lote Nº 7, fracción B, Sección XXIV del territorio de La Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil trescientas noventa y cinco hectáreas de que fué comprador don Luis Urrutigoity en el ángulo S. E. del lote Nº 7, fracción B, Sección XXIV del territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

En La Pampa

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Eduardo Rodríguez, de las 2500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Simon Jorelevich en el ángulo Nordoeste, del lote 13, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las (2.500) dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á D. Simon Joselevich, en el ángulo Nordoeste, del lote 13, fracción D, Sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Concesión en «Victorica»

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote agrícola nº 56, de la Colonia «Victorica», acordada á D. Seferino Ponce por decreto de 18 de Noviembre de 1907,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 56 de la Colonia «Victorica», acordada á D. Ceferino Ponce, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ley nº 5558—Terminación del Hospital de Clínicas de Córdoba

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en la terminación del Hospital de Clínicas de Córdoba.

Art. 2º Esta suma se incluirá en los presupuestos de 1909 y 1910, á razón de doscientos mil pesos anuales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Agosto de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN
Adolfo Labougle — *Alejandro Sorondo,*
(Secretario del Senado) — (Secretario de la C. de DD.)

Registrada bajo el Nº 5558.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Línea de Chumbicha y Rioja á Tinogasta

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Exp. Nº 5663-P 1908.—Visto este expediente por el que la Dirección de la construcción del ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta manifiesta que en vista de la absoluta carencia de locomotoras para proseguir los trabajos ha conseguido que los Sres. Luis Stremiz y Cía. le cedan dos máquinas que están á medio reparar por la suma de $ 22.000 m/n las dos, haciendo presente al mismo tiempo que para que queden en condiciones de ponerlas en servicio se necesitará invertir la suma de 1.000 $ m/n; teniendo en cuenta la ventaja que ofrece esta adquisición para la prosecución de las obras del mencionado ferrocarril, dada la escasez del material que actualmente dispone y de acuerdo con los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la construcción del ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, para adquirir de los Sres. Luis Stremiz y Cía las dos máquinas de la referencia, así como para proceder á su reparación.

Art. 2º Este gasto ó sea la suma total de veintitrés mil pesos moneda nacional se atenderá con los fondos que recibe el Ingeniero Director de la construcción del mencionado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— MANUEL DE IRIONDO.— PEDRO EZCURRA — V. DE LA PLAZA.— ONOFRE BETBEDER.

III

Puente sobre el Río Salí en Leales

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Resultando que á la licitación celebrada el día 27 de Julio ppdo. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río Salí en Leales, cuya construcción autoriza el acuerdo de 24 de Diciembre último, no se ha presentado proponente alguno en el Juzgado Federal de Sección en Tucumán, habiendo concurrido al acto en esta Capital las casas de Evans Thornton y Cía., Juan P. Bredius, E. Hardy, F. Muhlenkamp, Arthur Koppel Sociedad Anónima;

Considerando que la propuesta más económica y ventajosa es la de la firma «Evans Thornton y Cía.» que importa $ 4116,88 m/n, ó sea 501.71 $ m/n menos que la de E. Hardy que le sigue en órden de precio, y de conformidad con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de 24 de Diciembre último para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán) y acéptase la propuesta presentada por la firma «Evans Thornton y Cía.» (representante The Patent Shaft And Axletree Co. Ltd. Inglaterra) que se compromete á efectuar dicha provisión por la suma de cuatro mil ciento diez y seis pesos ochenta y ocho centavos ($ 4116,88 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. —EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

IV

Reparaciones en la Iglesia Metropolitana

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Visto el resultado de la licitación privada á que se ha llamado, en virtud del Acuerdo de fecha 28 de Abril ppdo. para la realización de las obras de reparación de techos y de blanqueo y pintura en la Iglesia Metropolitana, así como los proyectos de contratos celebrados entre la Dirección General de Arquitectura y los empresarios D. Nicolás Bazzalo y D. Carlos Mazza que han presentado las propuestas más económicas y ventajosas para las obras de blanqueo y pintura el primero, y para las de reparación de techos el segundo, y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Nicolás Bazzalo para la ejecución de las obras de blanqueo y pintura en el edificio de la Iglesia Metropolitana, por la suma de nueve mil novecientos cuarenta y un pesos trece centavos ($ 9.941,13 m/n) moneda nacional y la propuesta de D. Carlos Mazza para las reparaciones en los techos del mismo edificio por la suma de diez y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 19.755 m/n) moneda nacional, incluida en ambos casos la partida para gastos imprevistos; apruébanse los contratos celebrados ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y los mencionados empresarios.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item I, partida 1 del Presupuesto vigente (Conservación de edificios fiscales).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.— ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

ESENCIA DE LIMÓN.

Expediente 406 S—Manifiestan esencia de limón de la partida 3017 kilos $ 2.00 al 25 % y la denuncian como esencia alcohólica de la partida 3029 kilo $ 4.00 al 25 %;

Considerando:

Que se trata de una esencia de limón, como lo corrobora el análisis practicado por la Oficina Química Nacional;

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

PEINETAS Y HORQUILLAS DE CELULOIDE CON MOÑOS DE SEDA

Expediente 267 F.—Manifiestan peinetas y horquillas de celuloide con moños de cinta de seda de valor declarado y las denuncian como tarifadas de $ 3.00 el kilo;

Considerando:

Que se trata de peinetas y horquillas de celuloide con moños y adornos de cintas de seda, las cuales no se hallan comprendidas en la partida que pretende llevarla el autor de la denuncia, desde el momento que en élla solo se establece que los adornos deben ser de metal ó piedras falsas.

Que por consiguiente se trata de una mercadería no tarifada.

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

JUGUETES MECÁNICOS, MAQUINITAS DE COSER

Expediente 621 C.—Manifiestan juguetes de otras clases kilo $ 0.25 al 25 % y los denuncian como juguetes mecánicos de la partida 2538 kilo $ 0,90 al 25 %;

Considerando:

Que la maquinita de coser de que se trata, debe considerarse á los efectos de su despacho como un juguete mecánico, en razón de no reputarse una máquina de coser, y sí, un juguete no común por el mecanismo de sus movimientos;

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, si bien hace varios años se despachó como juguete común, de acuerdo con una resolución del Tribunal de Vistas, se aforan actualmente como mecánicos;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2538 kilo $ 0.90 al 25 %.

OCRES Y TIERRAS EN GENERAL

Expediente 310 B.—Manifiestan ocres y tierras en general de la partida 3112 kilo 0,05 al 25 % y la denuncian como pintura en polvo de la partida 3229 kilo 0,20 al 25 %;

Considerando:

Que se trata de una tierra coloreada artificialmente con un color de anilina, como lo corrobora el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que constata á la vez que se trata de un caso análogo al informado por la misma con fecha 15 de Noviembre de 1907, en el expediente 491 B;

Que existe una duplicidad entre las partidas 3112 y 3229 en la parte que mencionan respectivamente «ocres y tierras» y «pinturas en polvo» desde que una y otra denominación se emplean para designar el producto en cuestión cuando se utilizan como pintura;

Que las tierras y ocres son casi siempre preparadas por series de operaciones físicas y otras, según sus clases, reforzadas en colores de anilina;

Que tratándose de una tierra coloreada y no de una mezcla ó combinación de productos, y su ínfimo valor, de acuerdo con el precedente sentado por el Tribunal en el caso antes mencionado,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

BOTONES DE CELULOIDE CON PIE DE ACERO. Solicitud 383.

Considerando:

Que se trata de botones cubiertos con una capa de celuloide, para guantes, vestidos y otros usos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2329 kilo $ 1.40 al 25 %.

CAJAS DESARMADAS

Expediente 263 R.

Manifiestan cartón cortado con principio de elaboración de la partida 2370 kilo 0.15 al 25 % y las denuncian como cajas de cartón de la partida 2343 kilo pesos oro 0,60 al 25 %.

Considerando:

Que se trata de cajas de cartón vacías para envase, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en un caso análogo y como lo constata la misma factura del interesado que dice: «cajas del cartón plegantes»;

Que no obstante su exiguo valor de 0.15 centavos el kilo, no hay razón alguna para manifestarla como cartón cortado con principio de elaboración, desde que se trata de una caja de cartón terminada explícitamente comprendida en la partida que se denuncia;

DECLARA:

Que pertenece á la partida 2343 kilo 0.60 al 25 %.

VOLADONES PARA VISOS

Expediente 213 R.—Manifiestan voladitos plegados de algodón con seda, partida 2775, kilo $ 4.00 al 25% y los denuncian como de valor declarado al 25%;

Considerando:

Que los voladitos á que se refieren las partidas de tarifa 2774 á 2776, son los que hacen las veces de pasamanería en el adornos de los vestidos;

Que la mercadería cuestionada es un voladón para visos, que toma la parte principal de esta pieza;

Que por otra parte tratándose de una confección de seda le corresponde el derecho del 40%;

Que el vista autor del parte no ha incurrido en ninguna inexactitud al clasificarla como lo ha hecho y al manifestar que existía un precedente, pues con fecha 14 de Febrero del corriente año, el Tribunal de Vistas en el expediente 198 C. contra la misma casa recurrente, resolvió una mercadería exactamente igual á la cuestionada como de valor declarado al 40 %.

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión es de valor declarado al 40 %.—*Juan A. Canessa.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Par certificar...	75	Certificados......	267	1207 60
Para inscribir......	132	Inscripciones.....	154	1306 —
	207		421	2513 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial..................	$ 539 75
Boletín Oficial....................	» 20
Total	$ 559 75

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 29 de Agosto de 1908...........	400.763 46	176 335 92	2.982 96	179 318 88	58 —
Total recaudado en el mes corriente..............	10.642 289 33	4 682.607 29	176 432 21	4.859.034 50	53 215 61
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	85.227.883 37	37.500.268 68	1 855 823 81	39 356 092 49	564 042 74

Vº Bº—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos del Palacio de Justicia, ley nº 4087, por el mes de Agosto de 1908

DEBE — HABER

MESES		$ m/n	$ m/n	MESES		$ m/n	$ m/n
	A Contaduría General			Agosto 7	Pagado por sueldos de comprobantes 1 y 2..........	250 —	
Julio 31	Saldo que pasó á cuenta nueva..................		714.120 26		Depositado en Tesorería General, reembolso de lo recibido, por sueldos de los empleados Palacio de Justicia, por el mes de Julio.......	2.301 80	
Agosto 31	Recibido del producido de los boletines Oficial y Judicial en el mes de Agosto	11.659 15			Idem, para el pago de los cupones de los certificados del 29 al 31, que vencen el 10 del corriente......	4.500 —	7.051 80
» »	Idem, del Registro de la Propiedad................	67.232 20	78.891 35		Saldo que pasa á cuenta nueva		
					Depositado en el Banco de la Nación en títulos Crédito Interno Argentino.........	563.600 —	
					Idem, en cuenta corriente..	222 359 81	785.959 81
			793.011 61		Sumas iguales..................		793.011 61

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

José Martín Muñoz.
Habilitado.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº. 194

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

Exoneración de un maestro de jauría y nombramientos del reemplazante y de un dibujante de la 2ª División del G. E. M.—Rescisión de contrato de un planchetista.—Pase.—Adquisición de un pulsómetro para el Campo de Mayo.—Rectificaciones.

Exoneración y nombramientos:

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908—Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase por razones de mejor servicio, al maestro de la jauría de la Escuela de Caballería D. Bautista Dargú; y nómbrase en su reemplazo al profesional D. Antonio Demetrio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1908.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase dibujante en la 2ª División del Gran Estado Mayor, con anterioridad del 13 del corriente, al ciudano D. Dino Pierotti.

Art. 2º Comuníquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Contrato de un planchetista:

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.—Atento á la precedente nota del señor jefe del Gran Estado Mayor, en la que solicita se apruebe la rescisión del contrato celebrado entre el jefe de 3ª División de esa repartición y el planchetista civil D. Victoriano I. Acebal, por no reunir éste las condiciones necesarias para desempeñarse debidamente en sus funciones; y de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del convenio respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con anterioridad del 18 del actual, la rescisión del contrato celebrado entre el jefe de la 3ª División del Gran Estado Mayor y el planchetista civil D. Victoriano I. Acebal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:

Capital Federal, Agosto 28 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al A 3 el teniente 1º D. Francisco Reynolds, procedente del A 4.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.—AGUIRRE.

Adquisición de un pulsómetro:

Capital Federal, Agosto 27 de 1908.—Siendo necesario limpiar los pozos semisurgentes del acantonamiento del Campo de Mayo, y atento á lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase á la 5ª División del Gabinete Militar á adquirir un «pulsómetro de 4» por la suma de cuatrocientos setenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 471.52 m/n),para ser empleada en la limpieza de los pozos semisurgentes del acantonamiento del Campo de Mayo, y especialmente en las perforaciones hechas en el gran tanque de ese acantonamiento, imputándose este gasto al inciso I, ítem 4º, del presupuesto vigente.

2º Comuníquese y publíquese.—AGUIRRE.

Rectificaciones:

Por error, aparece en el Boletín Militar Nº 192-1ª Parte, con el nombre de Benigno Amaya el alumno pensionista agregado al Colegio Militar Remigio Amaya.

Asimismo aparece en el 94 2ª Parte, como de fecha 28 del corriente el decreto sobre conscriptos en observación médica, debiendo ser el 26 del mismo.

Igualmente aparecen en la lista del primer tercio por antigüedad publicada en el Nº 193 1ª Parte del Boletín Militar, como de fecha 29 de Septiembre de 1903 los mayores de artillería D. Guillermo Risso y D. Ramón Navarro Ocampo, debiendo ser de 29 de Septiembre de 1904.

Día 30 de Agosto de 1908.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 95

Buenos Aires, Agosto 29 de 1908.

Domicilio de los individuos de tropa que sean dados de baja

Capital Federal, Agosto 25 de 1908.—Habiéndose notado que no se da estricto cumplimiento á las disposiciones determinadas en el artículo 26, capítulo III, título I de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los cuerpos é institutos del ejército, al dar de baja de los suyos respectivos á conscriptos, clase, voluntarios y en general todo personal de tropa tomarán nota de los respectivos domicilios donde piensan radicarse ó dirigirse, y los remitirán directamente al Distrito de R. y M. que corresponda.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

COMPAÑIA NACIONAL DE PÓLVORA

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Por falta de número legal no habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 del corriente se cita nuevamente á los Señores Accionistas para una nueva Asamblea Ordinaria y otra Extraordinaria que tendrán lugar el día 10 de Septiembre 1908, para tratar los asuntos indicados en las

Ordenes del día:

Asamblea Ordinaria: 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2º Aprobación de la Memoria del Directorio y del Balance al 30 de Junio de 1908 y lectura del informe del Síndico. 3º Aprobación del Dividendo á distribuir. 4º Elección del Directorio y del Síndico para el nuevo ejercicio.

Asamblea Extraordinaria: Prorrogación de la duración de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos es obligación para asistir á la Asamblea depositar sus acciones en la sede de la Sociedad por lo menos cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.—El secretario. Nº 434-v-10 sepbre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llamando á propuesta para la provisión de 200 monturas para la policía de los Territorios Nacionales.

Llámase á propuesta para el día 7 de Septiembre próximo, á las 2 p.m. para la provisión de (200) doscientas monturas, con destino á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la 2ª Sección del Ministerio.—Buenos Aires, Agosto....de 1908. El Sub-Secretario.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE MONTURAS CON DESTINO Á LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

1º Las monturas serán en un todo iguales á la muestras existentes en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, tanto en calidad como en el número de prendas que entran en su composición.

2º Los precios se establecerán por cada montura completa, en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Las propuestas se presentarán en un sello del valor de cinco pesos m/n, y serán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

4º Las propuestas serán presentadas, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría del Ministerio del Interior, para ser abiertas el día 7 de Septiembre á las 2 p. m. en presencia del Señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

5º El pago será al contado después de ser recibidas de conformidad las monturas solicitadas y previo los trámites del caso.

6º El Ministerio se reserva el derecho de aumentar ó disminuir el número de monturas solicitadas, según sea el estado de la respectiva partida del Presupuesto y de rechazar las propuestas que no se presenten el la forma que indica el presente pliego de condiciones.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—*O. S. Alcacer.*

v 7 septiembre.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 29 de Septiembre, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes y calzado á los Jefes y Oficiales de Bomberos, Auxiliares, Oficiales Inspectores y Maestros de Banda de Policía. Informes y pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa de la misma.—Buenos Aires, 31 de Agosto de 1908.—Antonio Bustriáso, Jefe de Oficina.

v-29 Septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de 12 de Octubre de 1907, conforme lo establece el Art. 3º de la misma y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º—Los locales destinados á la desinfección de bolsas, tendrán por lo menos cinco metros de largo por cuatro de ancho y cuatro de alto, serán construidos en mampostería con piso y friso impermeable y techo de material, en el cual se colocará un tubo de ventilación, de hierro galvanizado de treinta centímetros de diámetro por dos metros de largo y con cierre hermético interno. Los muros de estos locales estarán perfectamente blanqueados y sus puertas y ventanas serán también de cierre hermético.

Art. 2º—Las dimensiones de este local serán, para los molinos y depósitos de bolsas usadas, de 6 de largo por 5 de ancho y 5 de alto como mínimum.

Art. 3º—En los demás establecimientos que tengan depósitos de bolsas usadas, estos tendrán las dimensiones siguientes: 4 de largo por 3 de ancho y 4 de alto como mínimum.

Art. 4º—El local podrá ser de material, siempre que tenga las dimensiones anteriores y se pueda cerrar herméticamente para lo cual la fuerza correspondiente será análoga á la que hace mención el artículo 1º.

Art. 5º—La desinfección de las bolsas se practicará cuando lo juzgue oportuno la Administración Sanitaria.

Art. 6º—Terminada la desinfección, las bolsas se colocarán en estivas de 1 metro de alto, aisladas del suelo y de la pared, 50 centímetros sobre dichas estivas podrá colocarse otra, siempre que se guarden entre si la distancia antedicha.

Art. 7º—Las estivas á que se refiere el artículo precedente, no se llevarán á cabo en el local destinado á la desinfección, sinó en otro que reuna condiciones higiénicas.

Art. 8º—En los establecimientos á que se refiere el artículo 1º de la ordenanza, se llevará un libro con folios numerados, los cuales rubricará la Dirección Sanitaria y en los que dicha dependencia dejará constancia de que la desinfección se realiza.

Art. 9º—La Dirección Sanitaria é Inspección General, vigilarán el extricto cumplimiento de la Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 10º—Comuníquese, etc.—GÜIRALDES.—*O. Piñeiro Sorondo.*

v-4 septiembre.

Impuesto de pavimentación

EDICTOS

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Defensa desde Luján hasta Caseros para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 29/908.—El Jefe. v-10 septiembre.

Cítase al propietario de terreno ubicado en en la calle de Sadi Carnot (e) Córdoba y Tucumán, lotes 1, 11 y 17, para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de las Ordenanzas de 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires Agosto 31 de 1908.—Eduardo Sala, Inspector General. v-4-septiembre.

Cítase á los propietarios de inmuebles situados con frente á las calles Paraguay de San Martín á Maipú, Defensa desde Victoria hasta Luján, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1908.—El Jefe. v 5 Sep.

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle Perú desde Moreno hasta Caseros para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—El Jefe.

v 3 Sep.

LICITACIONES

Licitación para la transformación del zótano de la sala Nº 12 del Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo á las 2. p. m. Plano y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

v-10-Septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de

cal, de la calle Posadas de Artes á Libertad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 1o de Setiembre de 1900.—El secretario. v-9 Stiembre

Licitación para la provisión de dos tornos para los Talleres de Arquitectura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Septiembre á las 3 p, m.—Buenos Aires 26 de Agosto de 1908.—El Secretario. v-3 Sbre.

Licitación para la provisión y colocación de una balanza para pesar carros en el Depósito de la Inspección General de Niveles y Calzadas, calle Independencia y Paseo Colón. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Septiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Agosto de 1908.—El Secretario.
v-2 septiembre.

Licitación para la provisión de un millón de ladrillos de cal de primera calidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Septiembre á las 3 y media p. m.—Buenos Aires, 26 de Agosto de 1908.—El Secretario. v-2-Septiembre.

Licitación para la colocación y provisión de materiales necesarios para el alumbrado público eléctrico en la Avenida Almirante Brown y Paseo Colón de Pedro Mendoza á Garay. Tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones y plano en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1908. v-3-Sep.

Licitación para la provisión de artículos especiales para mesa, con destino á los Hospitales Municipales, durante los cuatro meses que restan del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo á las 2 p.m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.
v-3 Septiembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles, carne, leche, manteca y otros artículos de consumo, para el año de 1909. Tendrá lugar el 28 de Septiembre próximo, á. las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1908.—El Director.
v-28 Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACION

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco, que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1909, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—*J. de la C. Puig*, subsecretario. v-15 septiembre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del Señor Administrador de de la 'Aduana de la Capital D. Cárlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que acontinuación se expresan que deben presentarse á retirarlos de la oficina de Remate Victoria 240, dentro los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295, de las 'Ordenanzas de Aduana y 117, del decreto reglamentario de la misma.

1 bulto marca P. O. venido por el vapor, Cap. Arcona entrado al puerto el 2 de Julio de 1908, procedente de Hamburgo, 1 bulto H. R S. id id id id id, 1 bulto s/m. id id id id, 1 bulto P. C. Pampa Marsella, 3 de Julio, 1 bulto H. T. W. «Auland» Amsterdan, 4 id, 1 bulto Paublo Pafi Montevideo Hamburgo id 7 id, 1 bulto A. Witsone Aragón Soupton id 7 id, 1 bulto D P id id id id id, 2 bultos C S Magellan Burdeos id id, 1 bulto O Alves de Lima id id id, 1 bulto S. Colleti La Plata Marsella id 13 id, 1 bulto C N Konig F. Agnot Hairburg id 14, 1 bulto H K C id id id id, 1 bulto G N en triángulo id id id id, 1 bulto F P id id id id. 1 bulto W E C id id id id, 4 bultos J. M. Baña y Cia. id id id id, 1 bulto Mauthe y Cia., 1 bulto Eugene Keuller Ramasan Liverpool id 14 id, 1 bulto Dr. Peunell Araguaya Soupton 21 id, 1 bulto J. B. Uriburo id id id id, 1 bulto J. Nood id id id id, 1 bulto V O C id id id id. 1 bulto José Peña id id id id, 1 bulto R. de Mini id id id id, 1 bulto B M C id id id id. 1 bulto J. Drooher id id id id, 4 bultos F H Prince de Udini Génova id 23/908, 1 bulto E C. Pomtos Hambares id 27 id, 1 bulto D C Chili Burdeos id id, 1 bulto E F id id id, 1 bulto G M id id id id, 1 bulto C M id id id id, 2 bultos M A C id id id id, 1 bulto N. Mihanovich id id id id, 1 bulto Esteves y Ubilla P. de Satrustegui Barcelona id 28, 1 bulto Mariano Romero id id id id, 1 bulto L C id id id id, 1 bulto L. O. y Cía. id id id id, 1 bulto R R C id id id id, 1 bulto E M D id id id id, 1 bulto A B France Marsella id 25, 1 bulto J. Loraci Cap. Blanco Hamburg id 29, 1 bulto M. Astigarraga A. Ironde Havre 30 id, 1 bulto Manuel Pluntes P. de Satrústegui Barcelona id id, 1 bulto N. W. Narroma Petrofosis Hamburgo id id, 3 bultos J. J. W. P. Cap. Arcona Hamburgo id 2/908.—El Jefe. v-10 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños y consignatarios de los equipages, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240 á retirar antes de los quince días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de Aduana y 137 del decreto reglamentario de la misma:

1 bulto marca P. R. venido por vapor Ramency entrado al puerto en Mayo 23/908 procedente de Liverpool, 1 bulto Masey Nils id. 24 id. Soupton, 1 bulto C. M. id. id. id. id., 1 bulto Schiaffino «Altivista» id. 27 id. Génova, 1 bulto P. Fernández P. de Satrústegui Barcelona, 1 bulto J. Drecher Aron Soupton Marzo 29/908, 2 bultos M. Pelazza «Santa Fe» Marzo 30 de Hamburgo, 1 bulto H. W. Fellovos «Belbachara» id 31 id Liverpool, 1 bulto L. Sunaus 590 «Ironig Wilhelror II id id Hamburgo, 1 bulto Alberto Martínez «Hinaustan» Abril 4 de 1908 Liverpool, 9 bultos A. A. contramarca V. D. C. «Cordilleer» Burdeos, 1 bulto Sanit Hnos. id id id, 1 bulto Siminarios H. Tamora id id id id, 1 bulto Santiago Miglia «Júpiter» Río Janeiro Abril 11 de 1908. 1 bulto 150 en diamante: «Cap Vilano» Hamburgo Abril 14 de 1908, 1 bulto O. W. id id 14 id id, 1 bulto Nory «Amazón» Supton id id Julius Dreher id id id id, 1 bulto E. González, Moven «Oatanari» Liverpool id 15 de 1908 1 bulto E. Colombo id id id id, 1 bulto V. en diamante contramarca C. F. id id id, 1 bulto Fernández Aiefcol «Halizams» id id id id, 1 bulto P. Macforenne «Thames Souftan» Abril 21 de 1908, 1 bulto J. Dretrer «id» id id id, 1 bulto G. L. W. «Bellalisa» Liverpool id id id, 1 bulto N B contramarca D Magelban Burdeos Abril 21 908, 1 bulto Braues Mahor Anustelland Amsterdar Abril 24/908, 1 bulto S A en circunferencia contramarca Cap Arcona Hamburgo id 24 id, 1 bulto Salvaani Macla Toscana Génova id 24 id, 1 bulto Miguel Martínez F. Gerty id 27 id Liverpool, 2 bultos J. Parra León 13 Barcelona Abril 27/1908, 1 bulto E. Cazes id id id id, 1 bulto S. L. Amiral Jaurribery Havre id 28 id, 1 bulto M O Posta Hamphiere Liverpool id 29 id, 1 bulto Oka Suberalth Ibis Victoria Gottemberg id 29 id, 1 bulto L. Hanerman Homerias Liverpool id 30 id, 1 bulto Angela Cusenona Sardegna Génova Mayo 1º/908, 1 bulto Esterco Ubilla Cervantes Liverpool Mayo 2/908, 1 bulto C en diamante nº 417 Clyde Mayo 8/908 Soupta. 1 bulto Lany Kloeffing id id id id, 1 bulto C D Wintter id id id id, 1 bulto P. Macforland id id id id, 1 bulto N Mihanovich id id id id, 3 bultos P de N en diamante Casilda Nueva York Mayo 5|908, 3 bultos T P vapor Equita Genova Mayo 9/908, 1 bulto W L en diamante Hyacinthus Liverpool Mayo 11|908, 1 bulto A nº 854 Araguaya Soupton id id, 1 bulto M S C nº 357 Highland Healhor Liverpool id 12 id, 1 bulto A D C 8249 Gatla Bremen id 12 id, 1 bulto N M en cuadrado Normandy Liverpool id 13 id, 1 bulto Heciona Plata Marsella id 14 id, 1 bulto A M X 240 Queen Mary Nueva York id 15 id, 1 bulto Henry Joseft Verdi id id id, 1 bulto Torrado William Chili Burdeos id 16 908, 1 bulto R Barbieri Nile Supton id id, 1 bulto Asborf Soupton Nile, 1 bulto E C Moodi Hamburgo Cap Blanco, 1 bulto cervecería Buenos Aires id id id, 1 bulto G B Soupton Araoz id 26 id, 1 bulto R Barbieri Saupton Araoz id id. 1 bulto A A Soupton Araoz id id, 1 bulto J D. Gilson Sonpton Avon id, 1 bulto E N López Barcelona P. de Satrústegui id 28 id, 1 bulto P Alvarez García Marsella Italie id id, 1 bulto E González Moreno Liverpool Canovas id id, 1 bulto M O Pasta id id, 1 bulto A Rocatagliata Génova Rio Amazonas, 1 bulto F G Hamburgo Cap Ortegal Junio 10/908, 1 bulto Roger Serirger id id id, 1 bulto B R Burdeos Atlantique id id, 1 bulto P B Glaston Brasilian, 1 bulto M Bremen Delfland id id, 1 bulto H Kerrk Hamburgo Santos id id, 1 bulto R Barbieri Liverpool Highland Wath id id, 1 bulto J Brandin Hamburgo K. Willim II id, 1 bulto S V id id id id, 1 bulto F Cuneo Golehnberg Princesa Inzebang id id, 6 bultos fierro Bruxelas contramarca F B en diamante Londes Pontauro, 1 bulto M en diamante Londres Pontauro, 1 bulto I D en diamante Londres Veronese, 1 bulto R Barbiere Supton Asturias, 1 bulto D Miles id id id id, 1 bulto Mario Fuchini id id id id. 1 blto Mario Fuchini id id id id, 1 bulto H E Grehen id id id id.—El Jefe. v-9 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 dias subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. nº 295 de las ordenanzas y 117 del decreto reglamentario de la misma.

Por el vapor Londres entrado al puerto en Agosto 4 908, 1 bulto sin marca. c/vapor, 1 bulto Luigi Maria v. Londres de Agosto 4 de

1906, 1 bulto G E. «Libertad» c/m, 1 bulto Londres Junio 6 907, 1 bulto c/marca, id, 1 bulto id Camarones. Junio 30 907, 1 bulto. c/marca. «Vicua» Julio 5 de 1907, 1 bulto s/marca «Montevideo» Julio 12 de 1907, 1 bulto s/marca. por vapor Eolo entrado Agosto 10/907, 1 bulto c/marca Viena Agosto 12 907 Judith Corres, 1 bulto Venus id 15 id, 1 bulto B.C. nº 890, Pte. Roca id 8 id, 1 bulto Agustín Cievisos c nº Cruz de Malta id 23 id, 1 bulto c marca Viena id 31 id, 1 bulto c marca Golondrina id id, 1 bulto c marca Eolo id 8 id, 1 bulto c marca Camarones id 14 id, 1 bulto id Eolo id 17 id, 1 id R H C. Rivadavia id 19 id c, 1 id s marca Montevideo Octubre 5 907, 1 bulto s marca Helios id 8, id id id id Asunción id 12 id Federico Figueroa Lorrares 17 id id J. F, 1 bulto Venus Nobre 4 id, 1 bulto s/m Rivadavia id 12 id, id id id Vicuna 8 id id, id id id Londres 17, id J. Rausey Senette id id Rivadavia id 26 id, 1 bulto s/m Londres 17 id, id id Viena id 30 id Francisco aurigui, 1 bulto Rivadavia Dibre 8 907, 1 bulto s/m Golondrina id 14 id, id id Luna Marzo 6 908 s m, 1 bulto Corumba id 9 id s/m, 1 bulto Golondrina id 11 id C.H, 1 bulto s/m Rivadavia, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto F R.B. Luna de Abril 5 908, 1 bulto s m Viena id 8 id, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto Martin Camarones Abril 20 908.—El jefe.

v 3 septiembre.

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital durante el año 1909.

Las propuestas se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Septiembre de 1908, á las 4 p.m. en la oficina del subscripto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana, todos los días hábiles de 11 a.m. á 4 p.m.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-10-Sep.

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á diez kilos cuatrocientos cincuenta gramos cigarros y trece kilos tabaco; que fueron detenidos al pretender introducirlos clandestinamente dentro de un carro el día seis del corriente los que fueron desembarcados del vapor inglés «Hypatia» para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 97 letra N, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Agosto 27 de 1908.—A. M. Capurro.

v-3 Septiembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á dos bolsas conteniendo tabaco en hoja con un peso total de veinticinco kilos, encontradas el día once del corriente en la cabecera Sur del galpón C de los elevadores del F. C. B. y R.; que deben comparecer dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, ante la Oficina del subscrito á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 258 letra F. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Agosto 27 de 1908.—A. R. Capurro.

v-3 Septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Catalina Girond de Canale, por sí y sus hijos: Federico Andrés Cornelio, Ernesto Hilarión y Alberto Pedro Canale, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la administración judicial D. Andrés Canale.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—El secretario.

v-4 sept.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 12 de Septiembre á las 3 p. m., para el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Edmundo J. Palma.

v-12 septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en el arroyo «Urquiza» jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Uruguay y que se encuentra depositada en esta dependencia. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 4,76, manga mts. 1,47 y puntal mts. 0,54; tiene el nombre de «La Criolla», es de construcción lisa, de pino tea, su estado de conservación es regular.—Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—P. A.—A. Mallea, secretario. Oficial 1º.

v-1º-octubre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha á nafta que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de madera, 6m70 de eslora, 1m68 de manga y 0m80 de puntal, con motor marca «Marine», tiene un toldo de loneta con sus correspondientes cenefas, una cada de lona para lancha, ocho candeleros de madera para toldo, un asta bandera de madera, rota, una rueda de bronce para el timón con guardines de cadenillas del mismo metal, cuatro guarda cabos de bronce, dos cornamusas de bronce, proa y popa, dos barandillas de bronce, proa y popa, seis pilas en mal estado; esta lancha se encuentra en buen estado de uso. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique A. Victorica, oficial mayor.

v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa que fué recogida en las aguas del río de La Plata y que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de esta Capital, cuyas dimensiones son las siguientes: 5m95 de eslora, 1m20 de manga, y 0m40 de puntal; Nº 3367 de matrícula, forro y regala de cedro, curvas y taco de algarrobo, pintada de color negro y con una cadena de cuatro metros. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. —Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-12 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Paraná.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Paraná, hasta el día 22 de Septiembre próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Septiembre de 1908.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en la ciudad del Paraná, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 26 de Septiembre de 1908, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-26 septiembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 30 del corriente á las 3 p. m. para la construcción de estribos, terraplenes, etc, de un puente sobre la cañada de Castañones en Villa Nueva (Córdoba). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 1/908.

v-30 septiembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Arroyo Saladillo Dulce (Santa Fe). Apertura propuestas, el día 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-9 septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Agosto 4 de 1908.

v-16 septiembre.

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 21 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo Champión, y 15 tractores á vapor. Datos en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno). Agosto 8 de 1908.—El secretario.

v-21 septiembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo á las 3 p. m. para las

obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno, - 2º piso. - Buenos Aires, Sepbre 4 de 1908. v 3 octubre

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la construcción de los edificios destinados á Asilo Colonial Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. (Casa de Gobierno 2º piso). —Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.
v-12 septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre á las 3 y 1/2 p. m., para la provisión y colocación de Vías Decauville, en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital. Datos, en la Dirección de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno, 2º piso. —Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.
v-12 septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos pabellones en el edificio destinado á Cárcel en el Neuquen, hasta el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p. m.
Base y datos en la Dirección General de Arquitectura, Casa de Gobierno, 2º piso.— Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.
v-5-septiembre.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la Capital, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Abril 15 de 1908.
v-14 septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTOS

Por orden del señor Jefe de la División se hace saber al señor Arthur Gilderdale, que deberá pasar por esta oficina para notificarse de una resolución recaída en los expedientes M-2632, 2633, 2724, 2788, 2789 y 2790/1908, debiendo traer para reposición un sello de ($ 11) once pesos moneda naun sello de once (11 $) pesos moneda nacional, uno de pesos diez ($ 10); uno de pesos nueve ($ 9) y tres de pesos ocho ($ 8) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-22 septiembre.

Por orden del Señor Jefe de la División, se hace saber al señor Ricardo Martín,que deberá pasar por esta Oficina para notificarse de una resolución recaída en el expediente 3686-M-1899, debiendo traer para reposición, sellos por valor de pesos ($ 22 m/n) veintidós moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-17 septiembre

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. S. 1772—905—Chos Malal, Abril 5 de 1905—Al Sr. Ministro de Agricultura: Angel C. Salas, chileno, casado, mayor de edad y de ejercicio minero, domiciliado en el segundo Departamento de este Territorio ante su S. S expongo: que habiendo descubierto una veta de cuarzo aurífero en el sexto distrito del segundo departamento de este territorio cuya muestra acompaño, artículo 113 del Código de Minería, y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento vengo á solicitar del Sr. jefe del departamento nacional de Minas, Geología é Hidrología, se me concedan dos pertenencias mineras contiguas para establecimiento fijo. La veta á que hago referencia llevaría por nombre Atacama. El rumbo de la veta es de Este á Oeste y está situada en el Arroyo del Torreón; sus límites son los siguientes: por el Sud Cerro del Guanaco, por el Norte el Cerro que baja de la mina la Julia de propiedad del Sr. Guiroga, por el Este la línea de cabecera de la mina Rosario y por el Oeste el Torreón. El terreno pertenece al Estado, no está cercado ni cultivado. Ruego á S. S. quiera hacer lugar á lo solicitado por ser justicia. Angel Salas. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano en un sobre cerrado dirigido por correo al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición D. Horacio Maldonado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905. Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1907.—Pase á Minas. p. s. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de cuarzo aurífero en el territorio del Neuquen, distrito minero de Malal Michicó y Malal Caballo. La solicitud ha quedado en forma después que el acta de inspección del 30 de Marzo de 1908, hubo establecido que el punto de extracción de las muestras entregadas estaba ubicado á 112 metros del esquinero S. O. de la mina Rosario, medidos hacia el S. O. en dirección S 66° 38' O y en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 23 de Julio de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese carteles avisos en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 319-v 2 sepbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

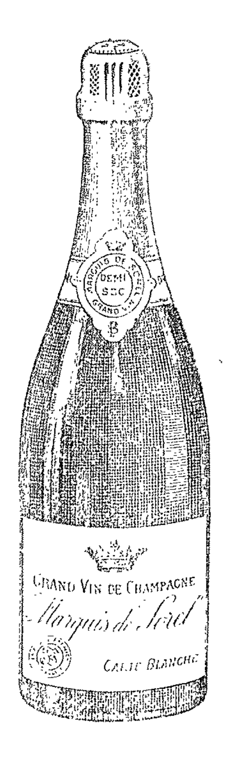
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.055



Agosto 29 de 1908.—Francisco Girbau.—Naipes, clase 60. v-5 septiembre.

Acta nº 21.056



Agosto 29 de 1908 —Les Fils de F. Schmidt. —Artículos de la clase 68.
v-5 septiembre.

Acta nº 21.053



Agosto 29 de 1908.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería. (80)
v-5 septiembre.

Acta nº 21 052

Servus

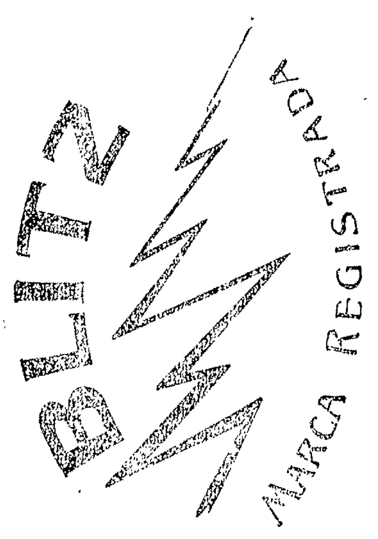
Agosto 29 de 1908.—Lubzynski & Cº.—Artículos de las clases 9, 10, 11, 14, 15, 32 y 58.
v-5 septiembre.

Acta nº 24.048

«Radua»

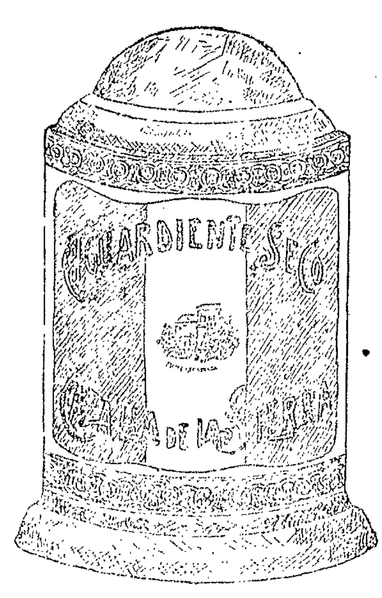
Agosto 28 de 1908.—Macro & Cía.—Jabones, legías, cremas, polvos y líquidos para limpiar, clase: 14, 32 y 58. v-5 septiembre.

Acta nº 23.880



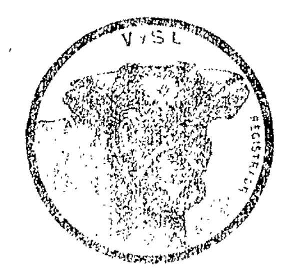
Marzo 21 de 1908.—Droguería de la Estrella Lta.—Aparatos fotográficos, clase 75. (Modificada). v 5 sepbre.

Acta nº 23.169



Mayo 8 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. Envase. (duplicada). v 5 sepbre.

Acta nº 24.022



Agosto 27 de 1908.—José Lignieres.—Sueros y vacunas, clase 79. v-3 septiembre.

Acta nº 24.031

«Mobiloil»

Agosto 27 de 1908.—Vacuum Oil Company.—Artículos de las clases 9, 11 á 15, 33 y 58. v-3 septiembre.

Acta nº 24.038



Agosto 28 de 1908.—John Jameson & Son Limited.—Whisky y bebidas espirituosas, clase 68. v-4 septiembre.

Acta nº 24.045

CREWDSON & COMPY

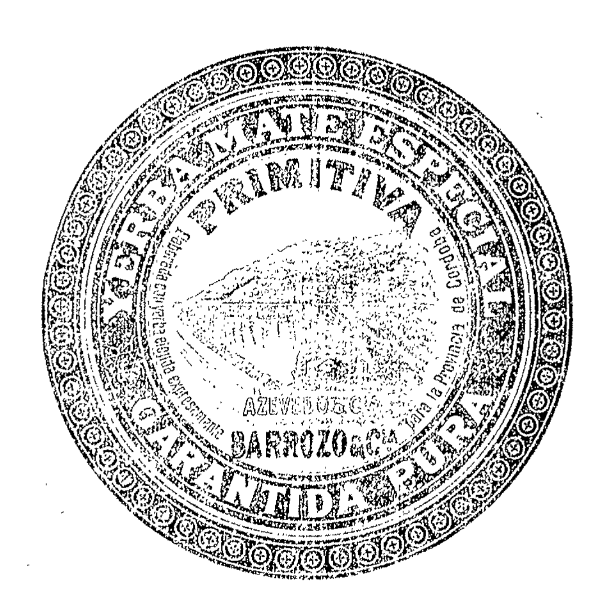
Agosto 28 de 1908.—Horrokses, Crewdson & Cº. Limited.—Artículos de las clases 44 á 52. v-4 septiembre.

Acta nº 24.047

HORROCKSES MILLER & Cº

Agosto 28 de 1908.—Horrockses, Crewdson & Cº. Limited.—Artículos de las clases 44 á 52. v-4 septiembre.

Acta nº 24.049



Agosto 28 de 1908.—Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-4 septiembre.

Acta nº 24.051

«Blumen»

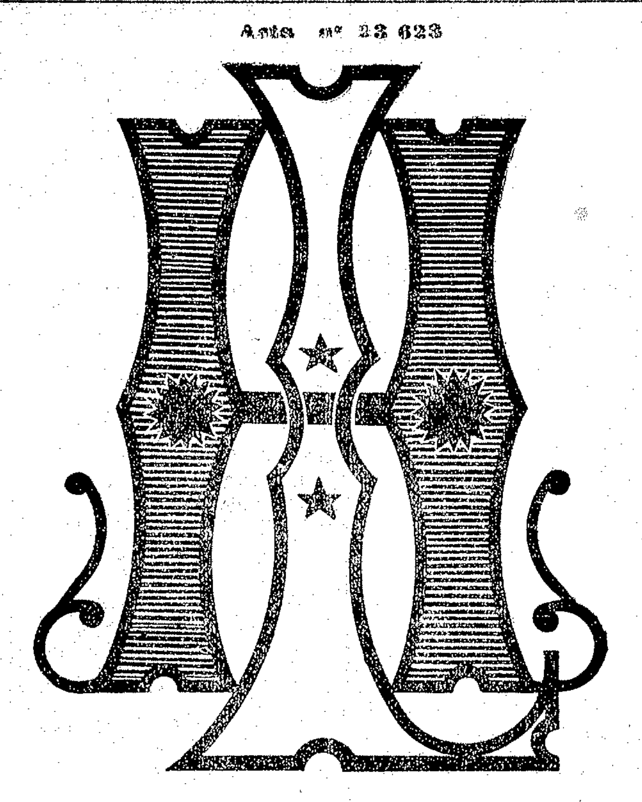
Agosto 28 de 1908.—Sd. Anma. La Fármaco Argentina.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v 4 sepbre.

Acta nº 24.046

«Siglio de Oro»

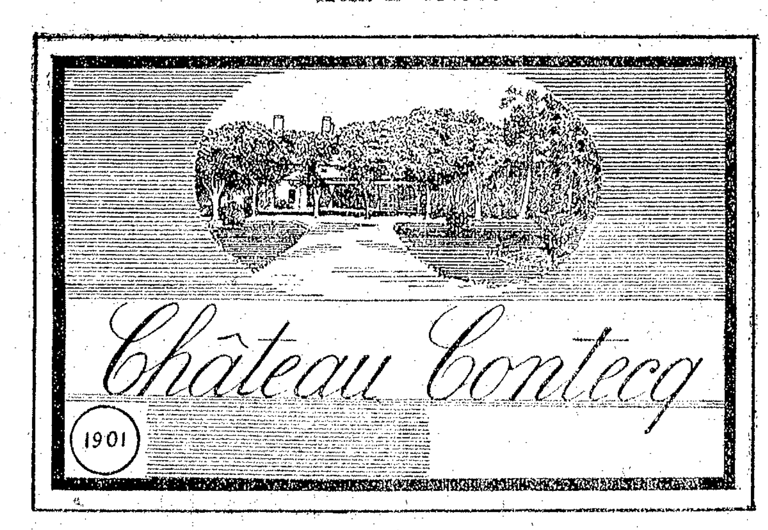
Agosto 28 de 1908.—Horrokses, Crewdson & Cº Limited.—Artículos de las clases 44 á 52. v-4 septiembre.

Acta nº 23.623



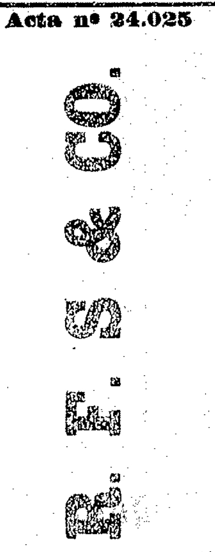
Julio 10 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada).
v-2 septiembre.

Acta nº 24.019



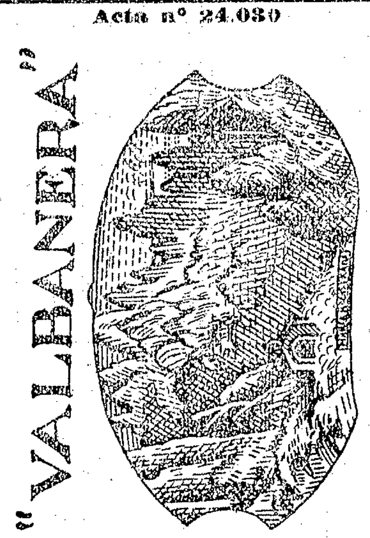
Agosto 26 de 1908.—Alberto C. González.—Vinos de las clases 68 y 79.
v-2 septiembre.

Acta nº 24.025



Agosto 26 de 1908.—R. F. Simmons & Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80).
v-3 septiembre.

Acta nº 24.030



Agosto 26 de 1908.—Laclausira y Sáenz.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-2 septiembre.

Marca Renunciada Nº 17.765

«Diamond»

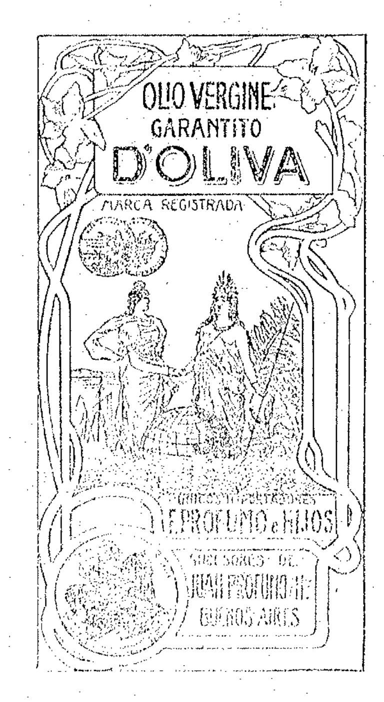
Concedida en Enero 28 de 1907, á Buchanan, Morgan y Cía., quienes renuncian sus derechos en lo que se refiere á aceites y grasas lubrificantes, únicamente.
v-2 septiembre.

Acta nº 24.026

«La Nave»

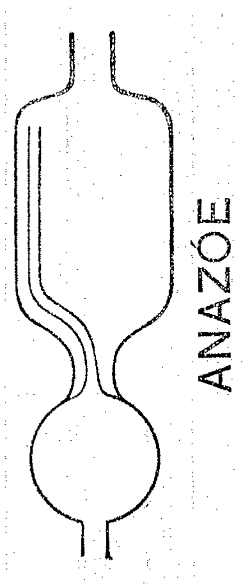
Agosto 26 de 1908.—José Gallino.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 27, 43 y 61 á 71.
v-2 septiembre.

Acta nº 24.027



Agosto 26 de 1908.—F. Profumo é Hijos. Aceites en general de las clases 9, 64 y 79.
v-2 septiembre.

Acta nº 23.988



Agosto 22 de 1908.—Quiroga Hermanos.—Artículos de la clase 11. v-2 septiembre.

Acta nº 24.050

«Gorriones»

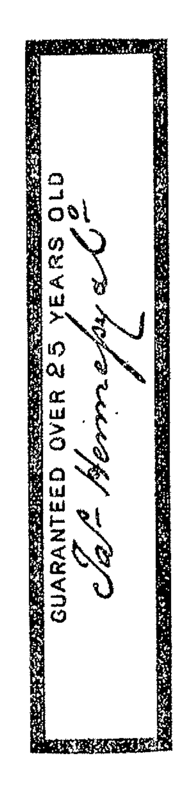
Agosto 28 de 1908.—Antonio Tabacco.—Artículos de la clase 68. v 5 sepbre.

Acta nº 24.036



Agosto 27 de 1908.—Garavaglio y Zorraquín.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 septiembre.

Acta nº 24.033



Agosto 27 de 1908.—Jas. Hennessy y Co.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3 septiembre.

Acta nº 24.035



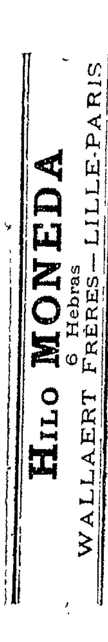
Agosto 27 de 1908. - Wallaert Frères.- Hilos de las clases 44 á 47. v-3 septiembre.

Acta nº 24.034



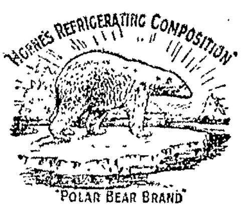
Agosto 27 de 1908.—Domingo Deulofen Plana.—Artículos de la clase 72.
v-3 septiembre.

Acta nº 24.037



Agosto 27 de 1908.—Wallaert Frères.—Hilos de las clases 44 á 47. v 3 septiembre.

Acta nº 24.039



Agosto 28 de 1908 —W. A. Rose & Cº.—Composiciones impermeables y refrigerantes para paredes y techos, clases 7, 29, 33 y 73.
v-4 septiembre.

Acta nº 24.040

«Horeco»

Agosto 28 de 1908.—W. A. Rose & Cº.—Composiciones impermeables y refrigerantes, clases 7, 29, 33 y 73. v-4 septiembre.

Acta nº 24.041



Agosto 28 de 1908.—Joseph Banham.—Artículos de las clases 9, 15, 29, 33, 43 y 73.
v-4 septiembre.

Acta nº 24.044.

HOLBROOK & CO

Agosto 28 de 1908.—Holbrooks Limited.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-4 septiembre.

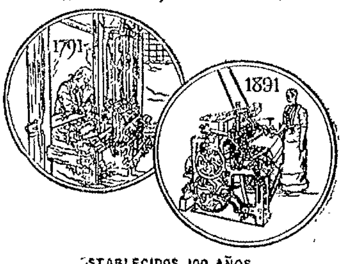
Acta nº 24.042

HORROCKSES MILLER & Cos

MANUFACTURE



HORROCKSES, MILLER & CO.



ESTABLECIDOS 100 AÑOS.

MARCA REGISTRADA

Agosto 28 de 1908.—Horrockses, Crewdson & Cº. Limited.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-4 septiembre.

Acta nº 24.057

«Quito»

Agosto 29 de 1908.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 septiembre.

Acta nº 24.058

FAJA DE GARANTIA

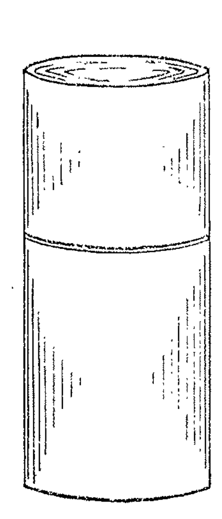
AGITESE

Jugo de Uva



INSTITUTO FERRAN, BARCELONA







Agosto 29 de 1908.—Doctor Jaime Ferran.—Artículos de las clases 11 y 79. v 5 septiembre.

Acta nº 24.068



Agosto 31 de 1908.—Lagorio Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7 septiembre.

Acta nº 24.059

«Kosmeo»

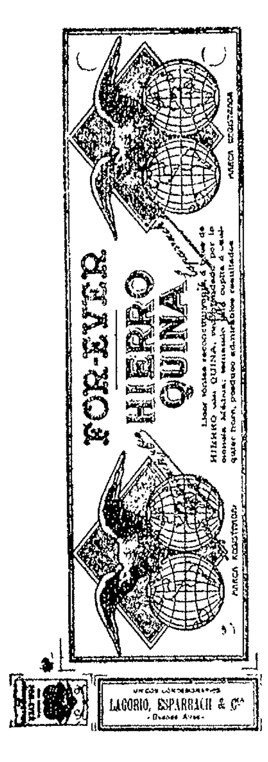
Agosto 29 de 1903.—S. B. Lederer y G. Ussher.—Artículos de las clases 1 á 79. v 5 septiembre.

Acta nº 24.054

«Savoia»

Agosto 29 de 1908.—Francesco Cinzano & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-5 septiembre.

Acta nº 24.067



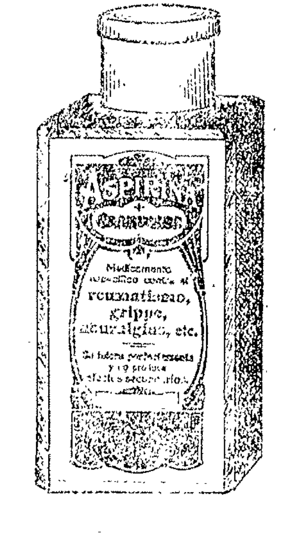
Agosto 31 de 1908.—Lagorio Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7 septiembre.

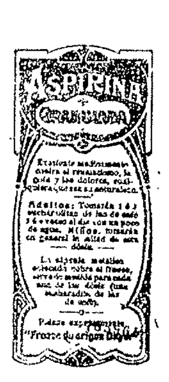
Acta nº 24.062

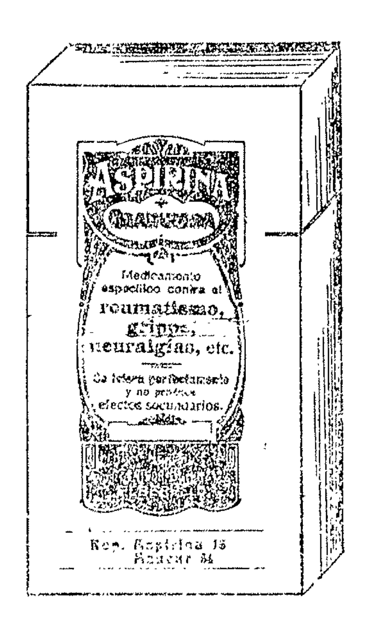
«Nieve»

Agosto 31 de 1908.—Emilio Pujal.—Sobres, cartones y papeles en general de las clases 32, 34, 58, 59 y 72. v-7 septiembre.

Acta nº 24.063







Agosto 31 de 1908.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Envoltorio). v-7 septiembre.

Acta nº 24.060

«Glidine»

Agosto 31 de 1908.—Dr. phil. Volkmar Friedrich August Klopfer.—Artículos de las clases 1 á 79 cajas de hierro, lechería y hielo de la clase 80. v-7 septiembre.

Acta nº 24.061

«Ciba»

Agosto 31 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima) —Artículos de las clases 1 á 79. v-7 septiembre.

Acta nº 24.065

"F. H. AYRES"

Agosto 31 de 1908.—Gath y Chaves.—Pelotas y artículos para Sport de la clase 60.

v-7 septiembre.

Acta nº 24.066

"SANDOW"

Agosto 31 de 1908.—Gath y Chaves.—Aparatos y palanquetas de resorte para ejercicios atléticos de la clase 60. v-7 septiembre.

Acta nº 24.038



Agosto 26 de 1908.—Armando F. Valarché.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 10, 11, 16 á 25, 27 á 36, 38 á 48, 55, 68, 69, 73 y 75, menos vinos de Champagne.

v-2 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.